

COLEGIO ESPAÑOL

MARÍA REINA



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

Viña del Mar, 2023

Disposiciones Generales

Artículo N° 1

El presente Reglamento de Evaluación se encuentra ajustado de acuerdo a lo expresado en el Decreto 67 del 20 de febrero de 2019, el cual aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de enseñanza básica y media, de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Artículo N° 2

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- A. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. De acuerdo a su propósito, la evaluación podrá usarse con las siguientes finalidades: Diagnóstica, Formativa o Sumativa.
- B. Evaluación Formativa: acciones que realizan los profesionales de la educación para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Es decir, la evidencia obtenida en el proceso evaluativo es analizada e interpretada por profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- C. Evaluación Sumativa: acciones que realizan los profesionales de la educación para determinar y certificar el nivel de logro que alcanzan los estudiantes de los Objetivos de Aprendizaje trabajados durante un período de tiempo determinado. La evaluación sumativa se comunica, generalmente, mediante una calificación.
- D. Evaluación recuperativa: se entenderá como aquella evaluación que no fue rendida por algún estudiante en la fecha calendarizada y se realiza, posteriormente, en una nueva fecha.
- E. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- F. Retroalimentación: Instancias de mayor relevancia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que expresa opiniones y juicios fundados sobre este, en cuanto a los aciertos y errores, fortalezas y debilidades de lo aprendido.
- G. Promoción: acción mediante la cual el alumno (a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.
- H. Tarea: Acción académica complementaria e intencionada, que tiene por objetivo reforzar y/o profundizar en el desarrollo de habilidades o conocimiento de una o más áreas.

Artículo N° 3

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Los estudiantes del Colegio Español María Reina serán evaluados, calificados y promovidos de acuerdo a lo expresado en este reglamento.

Artículo N° 4

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de estudios, en períodos semestrales y de acuerdo a la calendarización del año escolar.

Artículo N° 5

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura. En este sentido, los profesores y profesionales de la educación serán los responsables de realizar las diversificaciones pertinentes, tanto en la planificación como en el proceso evaluativo, en caso que algún alumno lo requiera, según las indicaciones del Dto. 83/2015.

Artículo N° 6

- a. Al término de cada año escolar, el Colegio Español María Reina certificará el logro de los estudiantes en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios a través de un Certificado Anual, el cual indicará los promedios obtenidos por asignatura, el porcentaje de asistencia y la situación final.
- b. El Colegio Español María Reina no retendrá, bajo ningún motivo, el Certificado Anual de Estudios.

Disposiciones sobre Evaluación Formativa, Sumativa y Calificaciones

Artículo N° 7

Se considerarán como parte del proceso evaluativo las siguientes modalidades:

- Autoevaluación: Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
- Coevaluación: Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades.
- Heteroevaluación: Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para una mejora continua.

Artículo N° 8

Para evidenciar los avances y logros de los Objetivos de Aprendizaje de los estudiantes, el profesor podrá utilizar variedad de instrumentos de Evaluación y de recogida de información, tales como: Guías de aprendizaje, lectura en voz alta, elaboración de esquemas y mapas conceptuales, debates, trabajos de investigación, producción de textos orales y escritos, encuestas y/o entrevistas, cuestionarios, portafolios, controles (quizzes), guías de ejercitación, interrogaciones, cálculo mental, revisión de cuadernos, exposiciones, trabajos de laboratorio, proyecto interdisciplinario, actividades prácticas de confección, elaboración y/o ejecución, presentaciones digitales, actividades de proceso con enfoque en ejecución de destrezas y/o habilidad; trabajo colectivo, colaborativo y esfuerzo personal.

Los instrumentos mencionados anteriormente, podrán ser utilizados como instrumentos de Evaluación Diagnóstica, Formativa o Sumativa.

Artículo N° 9

- a. Las evaluaciones sumativas que realicen los profesionales de la educación serán coherentes con el proceso de planificación. En este sentido, las evaluaciones sumativas no tendrán necesariamente el mismo valor ponderado, sino que será el docente quien, en conjunto con los Jefes de Departamento

y Unidad Técnica, seleccionará aquellos Objetivos de Aprendizaje esenciales que serán calificados y el valor ponderado de la instancia evaluativa.

Artículo N° 10

- a) Los resultados de las evaluaciones sumativas se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal.
- b) La calificación mínima de aprobación 4,0
- c) El Nivel de exigencia que determina el logro de un Indicador u Objetivo de Aprendizaje es 60%
- d) Los logros en las asignaturas de Religión, Valores y Orientación, se calificarán con una nota utilizando la misma escala, pudiendo ser transformados en conceptos.
- e) Los resultados de las asignaturas de Religión, Valores y Orientación, no inciden en el promedio final ni en la promoción.
- f) La cantidad de calificaciones a considerar para el promedio semestral serán las siguientes:
 - Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, EFI: mínimo 4 por semestre.
 - Inglés, Historia de España, Valores, Religión, Música, Artes Visuales: mínimo 3 por semestre.
 - Tecnología: mínimo 2 por semestre.

Artículo N° 11

- a) Al término de cada semestre, y de acuerdo a las orientaciones de Dirección y/o Unidad Técnica, se realizará una Evaluación Sumativa de Síntesis que considere los Objetivos de Aprendizaje esenciales para dar continuidad al aprendizaje en el período siguiente.
- b) La Evaluación de Síntesis se expresará con una calificación y su ponderación será del 30% de la calificación semestral.

Artículo N° 12

Cada asignatura establecerá el modelo de cálculo de la nota semestral. El Colegio Español María Reina propiciará dos opciones posibles:

- a) Promedio aritmético obtenido de las calificaciones sumativas obtenidas.
- b) Ponderación de notas sumativas obtenidas (porcentajes)

Artículo N° 13

Al término de cada semestre se calculará el promedio aritmético obtenido por el estudiante, considerando todas las asignaturas, excepto Religión, Valores y Orientación.

Artículo N° 14

Para el cálculo del promedio anual de cada asignatura, el promedio parcial semestral corresponderá al 50% del promedio anual.

De la Participación y Comunicación

Artículo N° 15

- a) Al inicio de cada unidad o tema, el profesor de asignatura informará, explicará y entregará a estudiantes los detalles del proceso evaluativo correspondiente (evaluaciones formativas y sumativas) Este detalle debe incluir, al menos, la siguiente información: descripción de aspectos a evaluar, procedimientos de evaluación e instrumentos, fechas (las cuales podrían ser modificadas, previo aviso oportuno y por escrito) y ponderaciones de notas.

- b) La entrega de los resultados de las evaluaciones sumativas se realizará de la siguiente manera:
- Cada profesor realizará la retroalimentación de los logros de aprendizaje del curso, analizando en conjunto el resultado con los estudiantes.
 - Entregará los instrumentos de evaluación utilizados, corregidos, con el detalle de puntaje obtenido y la calificación u observación del resultado, según corresponda.
 - En el caso de estudiantes en que se aplican procedimientos de evaluación diferenciada, se registrará la adecuación realizada durante las instancias evaluativas.
 - El registro y detalles del resultado obtenido se realizará en el Libro de Clases
 - En el Sistema de gestión pedagógica se registrará la nota final ponderada. Es decir, si una calificación se obtiene al ponderar tres calificaciones previas, se registrará en el libro de clases las tres calificaciones y la calificación final ponderada, mientras que en el Sistema de Gestión Pedagógica sólo se registrará el resultado de la calificación ponderada.
 - Los resultados de las evaluaciones sumativas realizadas, deben ser entregados en un plazo no superior a 10 días hábiles. El proceso de retroalimentación no debe superar este plazo.
 - A los apoderados, se entregará un informe de notas obtenidas, al menos una vez por semestre.
- c) Los medios de comunicación de la información relativa a procesos evaluativos se entregará por escrito, vía agenda del estudiante, o a través de correo electrónico institucional. En reunión de apoderados, si corresponde, se entregará una copia de la información al apoderado.
- d) Durante el semestre lectivo, el padre, madre y/o apoderado del alumno tiene la posibilidad de acercarse al establecimiento y solicitar una entrevista con el profesor jefe y/o de asignatura de su pupilo, para informarse del progreso y logros de aprendizaje de este, ya sea por sus calificaciones, actitud hacia el aprendizaje, dificultades, observaciones personales registrada en el libro de clases u otro.
- e) En caso de ser necesario y/o requerido por algún docente o profesional del establecimiento, el apoderado será citado extraordinariamente en el horario de atención indicado en la citación.

De la Promoción

Artículo N° 16

- a. En la promoción de los alumnos se considerará de manera conjunta el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y la Asistencia a clases.
- b. Respecto al logro de Objetivos de Aprendizaje, serán promovidos los alumnos que cumplan lo siguiente:
- I. Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios
 - II. Habiendo reprobado una asignatura del Plan de Estudios, el promedio aritmético final anual sea igual o superior a 4,5, con aproximación a la décima, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - III. Habiendo reprobado dos asignaturas del Plan de Estudios, el promedio aritmético final anual sea igual o superior a 5,0, con aproximación a la décima, incluyendo las asignaturas no aprobadas.
- c. Respecto a la Asistencia, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a clases, según calendario escolar.
- d. El director del establecimiento, en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de un alumno con un porcentaje de asistencia inferior al 85%.

Artículo N° 17

- a. En caso que un alumno no cumpla los requisitos de promoción establecidos en el artículo anterior y se ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso posterior, el Director y su Equipo Directivo deberán analizar la situación académica del alumno y, considerando información fundada, se decidirá sobre la situación final, pudiendo ser aprobación o repitencia.
- b. La decisión que tome el Director y su Equipo Directivo deberá sustentarse por un Informe Técnico Pedagógico, elaborado por el Jefe de Unidad Técnica, el profesor jefe y los profesionales que participaron en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- c. El Informe debe considerar criterios Pedagógicos y Socioemocionales del alumno.

Artículo N° 18

En el caso de estudiantes que haya o no sido promovidos según el artículo anterior, el Colegio Español María Reina elaborará un Plan de Acompañamiento Pedagógico para el estudiante. Las medidas señaladas en este plan deben ser autorizadas por el padre, madre y/o apoderado.

Artículo N° 19

La situación final del alumno debe quedar resuelta antes del término del año escolar.

Artículo N° 20

La situación final de un alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula en el Colegio Español María Reina. En este sentido, un alumno tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad.

De las Situaciones Especiales

Artículo N° 21

El Colegio procederá de la manera indicada en los siguientes casos:

- a. **Traslados Externos:** Aquellos alumnos que por traslado se incorporen tardíamente durante el transcurso de un semestre, deberán presentar un certificado de notas parciales y de asistencia extendido por el establecimiento de donde provienen, a fin de poder contar con evaluación completa en dicho semestre. En caso que no lo traiga, el estudiante deberá rendir las evaluaciones parciales de acuerdo a los objetivos de aprendizajes ya evaluados en las distintas asignaturas, según nivel y curso al que se incorpora.
- b. **Ausencias prolongadas:** en aquellos casos en que los estudiantes se ausenten de manera prolongada a las actividades lectivas, el apoderado deberá presentar por escrito el caso a Dirección, quien autorizará la ausencia e indicará a Unidad Técnica y profesores para la elaboración de un plan de trabajo y evaluativo acorde a la situación planteada, resguardando el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje del nivel.
- c. **Suspensión de clases por tiempos prolongados:** ante estas eventualidades y si las autoridades competentes así lo determinaran, el establecimiento continuará su proceso académico y evaluativo, pudiendo utilizar cualquiera de los siguientes recursos: entrega de material impreso (incluyendo textos escolares), contacto con apoderado a través de correo electrónico institucional o teléfono, realización de actividades sincrónicas y asincrónicas a través de plataformas. En estas situaciones, el establecimiento podrá optar a una reorganización de los Objetivos de Aprendizaje e instancias evaluativas.

- d. Finalización anticipada del año escolar: si uno o varios estudiantes, debidamente individualizados y por razones fundadas, requiere un cierre anticipado del año escolar, el apoderado deberá informarlo al profesor jefe y solicitarlo por escrito a Dirección, exponiendo el detalle del caso y los respaldos que justifiquen la solicitud. La Dirección del Colegio recopilará los antecedentes con los profesores del estudiante y dará respuesta por escrito al apoderado, señalando si se acepta o no la solicitud. En caso que el logro de Objetivos de Aprendizaje no sea el adecuado, se propondrá un plan de trabajo que considere las características particulares de cada caso y del estudiante. Si los Objetivos de Aprendizaje se encuentran logrados, se autorizará el cierre anticipado con las evaluaciones sumativas que tiene el estudiante hasta el momento de la solicitud.

La entrega del Certificado Anual de estudios se realizará al término del año escolar (diciembre)

- e. Participación en certámenes de diversas áreas: en el caso que estudiantes deban participar en instancias artísticas, culturales, deportivas, educativas u otras, tanto al interior como exterior del país, el apoderado deberá presentar por escrito los antecedentes a Dirección del Colegio para su análisis. Dirección consultará a profesores la situación académica del estudiante y se entregará un plan de trabajo que asegure el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje del nivel.

- f. Evaluaciones recuperativas: para resguardar el procedimiento de aplicación de evaluación recuperativa, se considerará el motivo de la inasistencia. Cuando la causal de esta inasistencia es por enfermedad, justificado con certificado médico original, o por otra causa justificada, como por ejemplo citación a tribunales, fallecimiento de un familiar cercano, etc., al alumno se le aplicará la prueba en día posterior previo informe escrito al alumno y apoderado (comunicación).

Si no existen causales como las citadas, la prueba se podrá hacer sin previo informe (comunicación), y primera calendarización de pruebas recuperativas (ver letra g de este mismo artículo)

- g. La calendarización de evaluaciones recuperativas se realizará de la siguiente manera:
1° a 8° básico: será realizada por un profesor, en horario y lugar por él asignado, para evitar pérdidas de clases por parte del alumno.

- h. Para las evaluaciones recuperativas, se resguardarán todas las condiciones de aplicación: atención a necesidades educativas especiales, aplicación por parte de un profesor, resguardo de tiempos de aplicación, plazos de entrega de resultados y retroalimentación (ver Artículo 15, letra b).

Artículo N° 22

Si un estudiante no puede asistir a rendir una evaluación, se procederá de la siguiente manera:

- a. Por Problemas de Salud: Solo el certificado médico se considerará como justificación a la ausencia de la evaluación. Estas justificaciones por períodos prolongados o breves deben ser realizadas por el apoderado en forma y periodo indicado en el reglamento interno del Colegio Español María Reina.
- b. Participación en Eventos que representen al Colegio: Si el evento implica ausencia del estudiante a una situación evaluativa, debe ser informada con siete (7) días hábiles de anticipación, por el profesor de Taller o el apoderado a la Unidad Técnico Pedagógica, quien autorizará dicha participación, una vez que se haya notificado y recalendarizado la evaluación con el docente de la asignatura.
- c. Por embarazo: Las alumnas en situación de gravidez o que sean madres, que presenten dificultades para asistir a clases, deben estar justificadas por certificado médico. En dicho caso,

- en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, elaboran un plan de evaluaciones diversificadas y plan de apoyo en las distintas asignaturas.
- d. Sin justificación médica: Los alumnos que por diversos motivos justificados por el apoderado que no se presenten a una situación evaluativa, tendrán una segunda oportunidad el primer día que se presenten a clases y que les corresponda por horario la asignatura o asignaturas a evaluar con un nivel de exigencia del 70% en la calificación mínima aceptable de la evaluación.

Artículo N° 23

Negación a rendir evaluación: Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura y/o profesor jefe citará al apoderado para informar la situación y la nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con Nivel de Exigencia del 70%. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento el Jefe de UTP citará al apoderado y estudiante para que este rinda la evaluación fuera del horario de clases con un Nivel de Exigencia del 75%. Si a pesar de las oportunidades anteriores, no se presentara el apoderado y el estudiante se niega a realizar la evaluación, el Jefe de UTP, tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado, manteniendo el Nivel de Exigencia del 75%.

Artículo N° 24

Plagio o Copia: Los estudiantes que sean sorprendidos copiando o tratando de obtener información de uno de sus compañeros, de su celular u otro dispositivo, intentando engañar al profesor con trabajos de otros alumnos o bien copiados textualmente, el instrumento será retirado y aplicado uno totalmente nuevo con Nivel de Exigencia del 70%, además de ser informado al apoderado vía agenda y debidamente registrada la anotación en el libro de clases.

Artículo N° 25

El Colegio Español María Reina es un centro con titularidad española, y su código como centro español es: N° 60001443.

Artículo N° 26

El Director del Establecimiento Educacional asesorado por el profesor respectivo y/o profesor jefe, y Jefe de Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.) y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores del curso respectivo, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

Artículo N° 27

La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentados.

Artículo N° 28

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación Respectiva.

Viña del Mar, mayo 2023